



RESOLUCION EXENTA N° OHI-F-00019
MAT: APRUEBA CONTRATO DE
APORTES NO REEMBOLSABLES, PROGRAMA
EMPRENDAMOS SEMILLA - FAMILIAS AÑO
2026, PROYECTO CODIGO N°06-541501-
00013-26
RANCAGUA, 2026-06-04

VISTOS:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el título II de la ley N° 18.989, que crea el Fondo de Solidaridad e Inversión Social; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 21.796, de presupuesto para el año 2026; la resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón; la Resolución Exenta N° 075 de fecha 19 de enero de 2021, que delega facultades que señala en funcionarios que indica y sus modificaciones; la Resolución Exenta RA N°422/345/2026 de 26 de mayo de 2026, que designa contrata a cargo que indica en FOSIS O'Higgins; la Resolución Exenta RA N°422/360/2026 de 28 de mayo de 2026, que encomienda funciones directivas al Director Regional para el año 2026; y,

CONSIDERANDO:

1° Que, el FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión es *"contribuir a la superación de la pobreza y vulnerabilidad social a través de estrategias que fortalezcan la cohesión social, las habilidades y capacidades de personas, familias y comunidades, con pertinencia territorial y enfoque de género"*, y su finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social, los que deberán coordinarse con los que realicen otras reparticiones del Estado;

2° La Resolución Exenta N° FC-F-00020 de 12 de enero de 2026, que asigna presupuesto a las Direcciones Regionales, para Programa 33.01.005 Emprendamos IRAL y NO IRAL, 33.01.006 Emprendamos Semilla para el año 2026 P03, según detalle y el Compromiso Presupuestario de Folio N°00116 de 17 de febrero de 2026 suscrito por el Departamento de Administración y Finanzas Regional;

3° Que, mediante Resolución Exenta N° 054 de fecha 19 de febrero de 2026, modificada por medio de Resolución Exenta N° 062 de fecha 11 de marzo de 2026, ambas de FOSIS de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, fueron aprobadas las bases regionales y anexos de la licitación pública **"Emprendamos Semilla - Familias" año 2026;**

4° La adjudicación del programa "Emprendamos Semilla - Familias" año 2026, al ejecutor **CC Chile Consultores Limitada**, RUT **N° 77.907.400-5**, con el código de propuesta **N° 06-541501-00013-26** y un aporte final de FOSIS O'Higgins de **\$53.185.000.- (cincuenta y tres millones ciento ochenta y cinco mil pesos)**, correspondiente a las comunas de **Marchigüe, Peralillo y Pichilemu**, aprobada mediante Resolución Exenta N° 0101 de 30 de abril de 2026;

5° Que, con fecha 01 de junio de 2026, **CC Chile Consultores Limitada** y FOSIS O'Higgins, suscribieron contrato de aportes no reembolsables para la ejecución del proyecto de la referencia;

6° Las cauciones de la compañía Contempora Compañía de Seguros Generales S. A., correspondientes a las Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, N° de Folio 334954-00 - por un monto asegurado de : 66,00 UF., con fecha de vencimiento 03 de abril de 2027 -, la Garantía de Anticipo N° de Folio 334982-00 - por un monto asegurado de 263,00 UF., con fecha de vencimiento 30 de marzo de 2027; y por concepto Ley FOSIS, N° de Folio F0090668 - por un



monto asegurado de \$50.284.000 CLP, con fecha de vencimiento 31 de marzo de 2027; todas emitidas a favor del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, de ejecución inmediata y carácter irrevocable;

RESUELVO:

1. APRUÉBESE el contrato suscrito entre CC Chile Consultores Limitada y FOSIS O'Higgins, con fecha de 01 de junio 2026, que se inserta a continuación:



FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

PROGRAMA EMPRENDAMOS SEMILA – FAMILIAS 2026

PROYECTO N° 06-541501-00013-26.

CONTRATO DE APORTES NO REEMBOLSABLES

PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

(CC Chile Consultores Limitada)

En **Rancagua**, a la fecha consignada por el último firmante, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL (FOSIS)**, servicio público descentralizado, RUT N° 60.109.000-7, representado por su Director Regional (S) de la **Región de O'Higgins**, don **Hugo Serrano Nuñez**, ambos con domicilio en **calle Astorga N°570, piso 3, comuna y ciudad de Rancagua**, por una parte; y, por la otra, don **Carlos Cervela Hernández**, en representación, según se acreditará, de **CC Chile Consultores Limitada**, RUT N° **77.907.400-5**, ambos con domicilio en calle Nueva S/N, Playa Hermosa, Pichilemu, en adelante "**El Ejecutor**", inscrito en el Registro de Consultores y Ejecutores del FOSIS, Dirección Regional de O'Higgins, bajo el N° RE-184.1_3419, Categoría de Consultor – Ejecutor, se ha acordado el siguiente contrato de financiamiento para ejecución de Proyecto:

PRIMERO: El FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social.

La misión del FOSIS es "*contribuir a la superación de la pobreza y vulnerabilidad social, a través de estrategias que fortalezcan la cohesión social, las habilidades y capacidades de personas, familias y comunidades, con pertinencia territorial y enfoque de género*".

A su vez, el Ejecutor Intermediario **CC Chile Consultores Limitada** ha acreditado, los siguientes puntos:

1. Que, cuenta con la antigüedad exigida en la normativa vigente de a lo menos **dos años** contados desde su constitución para suscribir el presente contrato, **completando 23 años de antigüedad**.
2. Que, cuenta con la experiencia necesaria para ejecutar el proyecto, según lo exigido en la normativa vigente, según se acredita en antecedentes tenidos a la vista.



3. Que, su objeto social o finalidad es la capacitación y asesorías entre otros y, por consiguiente, es pertinente con la actividad a desarrollar.
4. Que, consta debidamente su inscripción en el registro de receptores de fondos públicos del FOSIS, establecido en la Ley N° 19.862.

El ejecutor intermediario debe dar cumplimiento estricto a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos del Sector Público, para el año respectivo y sus instrucciones complementarias, en materias de **transparencia y publicidad**, así como las demás obligaciones que imponga, que le sean aplicables

Por su parte, FOSIS deja constancia de que no existen proyectos suscritos con el ejecutor intermediario que se encuentran vigentes.

Además, acredita que el ejecutor intermediario ha cumplido con las obligaciones de rendir cuenta respecto de cualquier otro convenio/contrato suscrito con el FOSIS.

SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, el Ejecutor declara conocer y aceptar en todas sus partes las Bases de Licitación y sus anexos, los cuales fueron aprobados por el FOSIS Regional de la **Región de O'Higgins**, mediante su Resolución Exenta N° **054** del **19** de **febrero** del **2026**, y en particular acepta lo señalado en el punto 9 de dichas bases, en relación a la incorporación de las observaciones realizadas durante la evaluación Ex – ante de las propuestas.

TERCERO: Por el presente contrato, el FOSIS se obliga a financiar la ejecución de un Proyecto del Programa **Emprendamos Semilla - Familias**, de acuerdo a las Bases de Licitación aceptadas por el Ejecutor, y aprobadas por el FOSIS, a realizarse en las comunas de **Marchigüe, Peralillo y Pichilemu**, que tiene el N° **06-541501-00013-26**, en adelante "El Proyecto", mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables por un monto total de **\$53.185.000.- (cincuenta y tres millones ciento ochenta y cinco mil pesos)** Lo anterior, sin perjuicio del aumento de recursos conforme se señala en la cláusula sexta del presente instrumento.

El financiamiento del Proyecto, en conformidad a la propuesta presentada por el Ejecutor, será mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables del FOSIS por la suma indicada en el párrafo precedente.

CUARTO: El Ejecutor se obliga a ejecutar el Proyecto en los términos aprobados por el FOSIS, en conformidad a las disposiciones generales aplicables a este tipo de contrato y sus anexos suscritos por las partes, en particular a lo dispuesto en las Bases de Licitación que regulan el proceso y que fueron aceptadas por el Ejecutor, y que forman parte integrante de este contrato. Las partes reconocen que las Bases de Licitación priman en caso de existir alguna disconformidad entre estos y el presente contrato.

El Ejecutor se obliga a no introducir cambios durante el desarrollo del proyecto, salvo en las excepciones y con las formalidades señaladas en las Bases de Licitación, con previo consentimiento del FOSIS.

QUINTO: El Ejecutor se obliga a difundir la realización del Proyecto y el financiamiento del FOSIS en el marco del Programa **Emprendamos Semilla - Familias**, según lo indicado en las Bases de Licitación. Para efectos de esta obligación, el Ejecutor deberá observar las instrucciones que le señale el FOSIS y, en el evento que no les diere cumplimiento, el FOSIS estará facultado para adoptar las medidas dispuestas en la cláusula octava de este contrato.

SEXTO: El contrato comenzará su vigencia en la fecha de la Resolución del FOSIS que lo apruebe y su duración se extenderá hasta 90 días^[1] después de finalizada la ejecución del proyecto. En caso de que por causas justificadas el contrato deba prolongarse más allá del plazo indicado, el FOSIS podrá autorizar una extensión del mismo, en la forma y condiciones establecidas en las Bases de Licitación.

La ejecución del proyecto será de **7** meses, contados desde la fecha de la primera actividad (reunión FOSIS/Ejecutor), en conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación, el plazo en el cual el Ejecutor se obliga a desarrollar las actividades del proyecto, salvo que opere la prórroga de éste, conforme se señaló en el párrafo anterior. Con todo, la primera actividad con el ejecutor deberá **verificarse dentro de los primeros siete días contados desde la resolución que aprueba el presente contrato**. Sin embargo, sólo en casos debidamente justificados, el FOSIS podrá conceder un plazo adicional de **siete días** para realizar la primera actividad (reunión FOSIS/Ejecutor). Si dicha extensión es solicitada por el Ejecutor, esta solicitud deberá ser presentada por escrito al FOSIS antes del vencimiento del plazo anterior.



Los desembolsos se realizarán en los términos establecidos en el numeral 17 de las Bases de licitación, con el objetivo de dar cumplimiento a los siguientes hitos:

- a. La primera cuota está destinada a financiar él o los siguientes Hitos: Aplicación Instrumento de Diagnóstico IVyD e inicio de talleres.
- b. La segunda cuota está destinada a financiar él o los siguientes Hitos: Talleres, Compra, Asesorías y Cierre.

Como fuera señalado en la cláusula tercera, el FOSIS financiará la realización del proyecto mediante el aporte de recursos financieros. Los recursos se transferirán en **2** cuotas y bajo la(s) modalidad(es) indicada (as) en la tabla de esta cláusula en conformidad a lo establecido en el Anexo de “Rendición de Cuentas” aprobado por la Resolución Exenta N° 018 del 22 de enero del 2026.

Cada desembolso será realizado una vez aprobado el informe respectivo y de acuerdo con las siguientes condiciones:

Nº Cuota	Porcentaje	Documentos y/o productos necesarios para el desembolso	Indique número de mes estimado de desembolso
1	20%	• Resolución de aprobación de contrato. • Garantía de Fiel Cumplimiento, constituida en los plazos indicados por FOSIS. • Certificado de vigencia de la cuenta bancaria del ejecutor o documentación que respalde la tramitación. • Inscripción en el Registro de entidades receptoras de fondos públicos del FOSIS. • Garantía por el total de los recursos a transferir en calidad de anticipo, para el cumplimiento del primer hito. • Solicitud de desembolso aprobada por FOSIS. • Plan de actividades suscrito entre FOSIS y ejecutor	Junio 2026
2	80%	• Entrega por parte del ejecutor de los verificadores del Cumplimiento del/los hito/s asociado a la primera transferencia incluyendo informe del ejecutor. • Garantía de Fiel Cumplimiento, constituida en los plazos indicados por FOSIS vigente. • Garantía por el total de los recursos transferidos y no aprobados por el FOSIS, relacionados con la primera cuota. • Garantía por el total de los recursos a transferir en la segunda cuota, para la ejecución del siguiente hito. • Haber recibido las rendiciones correspondientes a la ejecución de los recursos transferidos anteriormente, y en los términos establecidos en el Anexo # 3 de Rendición de Cuentas. ○ Visación de la contraparte técnica del FOSIS que aprueba	Agosto 2026



		desembolso	
--	--	------------	--

Para las transferencias de recursos es indispensable que el ejecutor disponga de una cuenta conocida y oficiada previamente al FOSIS, de manera que esto permita establecer los controles posteriores que se requerirán para el resguardo de los recursos anticipados no utilizados.

La Dirección Regional se reserva la facultad de realizar cambios en la modalidad, el monto, la fecha de desembolso, así como el número de cuotas, según las necesidades de ejecución presupuestaria del Servicio, lo cual será informado oportunamente al ejecutor. No se puede disponer la transferencia de los recursos en una sola cuota y solo se podrán realizar anticipos por hasta un 20% del monto total del contrato.

Además de lo anterior, el FOSIS podrá ampliar el presupuesto originalmente adjudicado, para la atención de potenciales beneficiarios no contemplados originalmente en el Proyecto.

El Ejecutor deberá ceñirse a los procedimientos administrativos establecidos por el FOSIS para cada rendición de cuentas, según las instrucciones proporcionados por este último, todo ello en conformidad con lo señalado en las Bases de Licitación, aspectos administrativos, las normas pertinentes del Anexo de “Rendición de cuentas” de este contrato y demás antecedentes necesarios para la utilización del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas también denominado SISREC, mediante el cual, ingresaran las rendiciones de cuentas electrónicas y sus respaldos, antecedentes que serán parte integrante del presente contrato. Sin embargo, de existir alguna diferencia entre lo prescrito entre estos documentos, primará lo señalado en los instructivos para la utilización del SISREC.

El traspaso de recursos aportados por el FOSIS se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público, a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República relativas a la rendición de cuentas, y a lo dispuesto en el punto “Modalidad de desembolsos y condiciones para la transferencia de los recursos” de las Bases de Licitación que regularon el proceso.

El ejecutor deberá ingresar la rendición de cuentas al SISREC mensualmente, dentro del plazo 7 días hábiles, del mes siguiente al que se informa.

En el caso de la última rendición de cuentas, esta deberá ser ingresada al FOSIS con plazo hasta el quinto día hábil del mes siguiente que se informa.

En caso de que los recursos transferidos sean objetados en el proceso de revisión de cuentas, o bien, no hayan sido utilizados en el proyecto deberán restituirse según lo expresado en el Anexo de Rendición de Cuentas de las bases de licitación. El ejecutor deberá devolver al FOSIS el importe total del saldo sin rendir o sin justificación. Esto ocurrirá siempre, sea que el proyecto se ejecute total o parcialmente.

Idéntico tratamiento existirá si, en virtud de la revisión de las rendiciones de cuenta presentadas por el ejecutor o por otra circunstancia fidedigna, el FOSIS detectare que los fondos aportados han sido destinados a finalidades diferentes a las propias del proyecto.

En el caso de que exista suspensión del proyecto o por otra razón se dejare de ejecutar el mismo, los fondos aportados en calidad de no reembolsables, que no hubiesen sido utilizados por el ejecutor, deberán ser reintegrados al FOSIS, en los tiempos establecidos por la institución.

SÉPTIMO: Sin perjuicio del cumplimiento de los hitos para el devengamiento de las cuotas dispuesto en la cláusula anterior, se deja constancia que el primer desembolso del Proyecto sólo será remitido por el FOSIS al Ejecutor, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

- a. Resolución de aprobación de contrato.
- b. Que se encuentre constituida la garantía de fiel cumplimiento, por un valor monetario equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del aporte FOSIS al proyecto, destinada a garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos, recibida y aprobada por el Servicio, de acuerdo a lo establecido en el numeral 12.1 de las bases administrativas de licitación, la garantía de fiel cumplimiento deberá mantenerse vigente, en forma ininterrumpida, al menos 90 días posteriores a la fecha de término de la ejecución del proyecto.



- C. Certificado de vigencia de la cuenta bancaria del ejecutor o documentación que respalde su tramitación.
- d. Inscripción en el Registro de entidades receptoras de fondos públicos del FOSIS.
- e. Garantía por el total (100%) de los recursos a transferir en calidad de anticipo, para el cumplimiento del hito correspondiente (cuando corresponda), de acuerdo a lo establecido en el numeral 12.2 de las bases administrativas de licitación.
- f. Plan de actividades suscrito entre FOSIS y el ejecutor.
- g. Solicitud de desembolso aprobada por FOSIS.

Del mismo modo, solo se procederá al siguiente desembolso, según se haya establecido en las Bases de licitación, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

- a. Entrega por parte del ejecutor de los verificadores del cumplimiento del hito asociado a la transferencia anterior, incluyendo informe del ejecutor.
- b. Garantía de Fiel Cumplimiento vigente.
- c. Garantía de anticipo por el 100% de los recursos a transferir en la primera cuota.
- d. Garantía del artículo 10 de la ley 18.989 (ley del FOSIS) por la totalidad (100%) de los recursos que les serán transferidos para la ejecución del o los siguientes hitos relacionados con el cumplimiento de la ejecución programática respectiva, de acuerdo a lo establecido en el numeral 12.3 de las bases administrativas de licitación.

Esta garantía deberá estar vigente a lo menos 60 días posteriores a la fecha de término de ejecución del proyecto.

- e. Haber recibido las rendiciones correspondientes a la ejecución de los recursos transferidos anteriormente y en los términos establecidos en el Anexo de Rendición de Cuentas.

Con todo, será obligación del Ejecutor mantener vigentes las garantías constituidas, renovándolas oportuna y periódicamente, cuando corresponda. El no cumplimiento de ello será causal de incumplimiento grave del contrato, pudiendo el FOSIS, en virtud de esta circunstancia, poner término anticipado al mismo.

En caso de que la(s) garantía(s) constituida(s) por el Ejecutor consista en una póliza de seguros, éste deberá acreditar al momento de su entrega al FOSIS, el pago total de la prima.

La(s) garantía(s) de fiel cumplimiento sólo podrá(n) ser restituida(s) una vez que el FOSIS declare el término del contrato, en tanto la(s) garantía(s) de anticipo será(n) restituida(s) una vez que el FOSIS haya efectuado la aprobación y contabilización de los recursos anticipados. En el caso de la garantía del artículo 10 de la ley 18.989, será restituida una vez que el FOSIS haya efectuado la aprobación y contabilización de los recursos transferidos para la ejecución programática respectiva.

OCTAVO: Si el adjudicatario no diere fiel cumplimiento al contrato que se suscribe entre las partes por causa no imputable al FOSIS, sin causa justificada, será calificado fundadamente por el Servicio, quien a su vez se reserva el derecho de aplicar las multas establecidas en el punto "Multas" de las Bases de la presente Convocatoria.

NOVENO: En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por el FOSIS o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. En caso de que no fuera posible llegar a una solución conveniente, el FOSIS se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este contrato. Además, en caso de existir incumplimiento de contrato o uso indebido de los recursos recibidos, el FOSIS procederá a aplicar las medidas contempladas en las Bases de Licitación o en la legislación general aplicable.

DÉCIMO: Mientras dure el Proyecto, el ejecutor se obliga a destinar los recursos no reembolsables que le han sido otorgados, exclusivamente a los fines del Proyecto. Asimismo, idéntica afectación tendrán todos los bienes que hayan sido adquiridos o producidos con aquellos recursos.

UNDÉCIMO: El FOSIS designará una contraparte institucional para efectuar el control de ejecución del Proyecto, la que tendrá por misión analizar los aspectos cualitativos y cuantitativos de aquél, velando porque la ejecución se ajuste a las Bases de Licitación y al presente contrato y, en tal sentido, el Ejecutor se obliga a



prestar su cooperación para que dicha contraparte pueda ejercer cabalmente sus funciones, de conformidad a lo dispuesto en las Bases de Licitación.

DUODÉCIMO: Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de **Rancagua**.

La personería de don **Hugo de Jesús Serrano Nuñez**, para actuar en representación del **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, consta en la Resolución Exenta RA N°422/507/2024 de 27 de junio 2024 que establece el orden de subrogación de la dirección para la región; la Resolución Exenta RA N°422/15/2026 de 08 de enero 2026 que prorroga contrata de cargo(s) que indica en FOSIS O'Higgins; la Resolución Exenta FC-F-00011 de 08 de enero 2026, que asigna funciones de carácter directivo para el año 2026, todas del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, Región de **O'Higgins**, y en la Resolución Exenta N° 075 de 19 de enero de 2021, del FOSIS.

La personería de don **Carlos Cervela Hernández** para suscribir este contrato en representación del Ejecutor del Proyecto, consta en Certificado de Vigencia de Administración Nro Folio 4182 de fecha 17 de febrero de 2026, del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Valparaíso.

El presente instrumento se extiende y suscribe en tres ejemplares iguales, de la misma fecha y tenor, quedando dos de ellos en poder de FOSIS y el otro en poder del ejecutor.

[1] Cada vez que el presente contrato y sus anexos se refieran a plazos en días se entenderán que estos, son corridos y en el caso que el plazo termine en un día inhábil (sábado, domingo o festivo) se entenderá que este se prorroga hasta el día hábil siguiente. La excepción a ello serán los plazos legales que claramente se señalarán que son hábiles.

[2] Se entiende por usuarios/as: personas, familias, grupos y territorios.

HAY FIRMA, HUGO SERRANO NUÑEZ, DIRECTOR REGIONAL (S) FOSIS REGIÓN DE OHIGGINS.
HAY FIRMA, CARLOS CERVELA HERNÁNDEZ, REPRESENTANTE LEGAL CC CHILE VCONSULTORES LIMITADA.

2. IMPÚTESE el gasto que irroque la presente resolución exenta, con cargo a la asignación presupuestaria 33.01.006 del Programa Emprendamos Semilla, del presupuesto del Fondo de Solidaridad e Inversión Social vigente, por un monto total de \$53.185.000.- (cincuenta y tres millones ciento ochenta y cinco mil pesos).

3. INSTRÚYASE al Departamento de Administración y Finanzas y al Encargado de Garantías para que, de conformidad al procedimiento, se lleve a cabo la custodia e ingreso en los sistemas correspondientes de las cauciones solicitadas conforme a las bases de licitación y el contrato suscrito entre las partes.

4. DESÍGNESE como supervisora titular a Karina Andrea Quiñones Ramírez, RUT 11.974.183-1, a fin de asegurar la correcta ejecución del proyecto conforme a los instrumentos y diseño programático. En caso de impedimento o ausencia será reemplazado por Silvana del Carmen Benavides Sánchez, RUT 14.202.394-6, ambos profesionales ejerciendo funciones en el servicio.

5. TÉNGASE PRESENTE estructura del equipo profesional definitivo, conforme se detalla a continuación:

Nº	Función dentro del proyecto	Cédula identidad	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Titulo profesional o técnico
1	Coordinador/a	11.995.108-9	Luis	Guajardo	Orellana	Ingeniero en Ejecución en Gestión Pública y Técnico Agrícola



2	Facilitador/a-Relator/a	6.205.172-8	Francisco	Fajardo	Melian	Técnico en Administración de Empresa
3	Asesor/a	5.954.072-6	Ana	Cantó	Acle	Egresada en Ingeniería Comercial y Licenciada en Ciencias Económicas
4	Facilitador/a	13.638.408-2	César	Román	Lazo	Técnico Nivel Superior en Administración de Empresas Mención Finanzas
5	Asesor/a	13.638.408-2	César	Román	Lazo	Técnico Nivel Superior en Administración de Empresas Mención Finanzas
6	Monitor/a	10.933.073-6	María	Mate	Retamales	Ecólogo Paisajista, Técnico Superior en Jardinería y Paisajismo, Licenciada en Ciencias y Artes Ambientales
7	Cuidado Infantil	17.620.658-6	Diana	Morales	Donoso	Técnico Nivel Superior en Educación Parvularia
8	Apoyo Administrativo	16.106.231-6	Sandra	Abarca	Rojas	Contadora Auditora

6. NOTIFÍQUESE al ejecutor intermediario adjudicado del presente documento, para los fines que se estimen convenientes.



7. ADJÚNTESE la documentación anexa al presente documento, la que se entiende parte integrante del mismo, a la carpeta digital del proyecto y al Repositorio Documental del FOSIS O'Higgins.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

RICHARD TORRES RIVAS
DIRECTOR REGIONAL
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

ANEXOS: CONTRATO DE APORTES NO REEMBOSABLES SUSCRITO POR AMBAS PARTES, ANEXO Y GARANTÍAS

VISADORES:

GABRIELA GONZALEZ JADUE

KARINA QUIÑONES

ARIEL CORNEJO ARCILA

HUGO DE JESÚS SERRANO NUÑEZ

Fecha de Emisión: 2026-06-04 (08:11)	Válido indefinidamente
--------------------------------------	------------------------

Código Verificación:





Richard Torres Rivas
DIRECTOR REGIONAL
FOSIS

Documento firmado con FIRMAGOB
Verifique la validez de este documento escaneando el código QR.